

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO



ACTA N° 79

PRESIDE EL SEÑOR EDIL

FERNANDO QUINTANA
Presidente

Sesión Extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2012.

ACTA N° 79

En la ciudad de Fray Bentos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce, y siendo la hora diecinueve, celebra reunión Extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **viernes 5 de octubre de 2012**, a la **hora 19:00**, en sesión **Extraordinaria**, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

1. **Sr. Intendente de Río Negro.-** Solicitud de licencia, del 11 al 15 de octubre de 2012 inclusive.-
2. **Informe de la Comisión de Presupuesto.-** Modificación Presupuestal Ejercicio 2012 de la Intendencia de Río Negro. (Rep. N° 479).-
3. **Informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.-** Actividad turfística a llevarse a cabo en el hipódromo Mario Carminatti. (Rep. N° 480).-
4. **Informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.-** Donación Diccionario del Español del Uruguay de la Academia Nacional de Letras, Ediciones Banda Oriental. (Rep. N° 481).-
5. **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-** Nueva herramienta a aplicar en trámite de permiso de construcción, denominada “Habilitación Municipal de Oficio. (Rep. N° 482).-
6. **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-** Regularización de adeudos de complejos habitacionales JC del departamento de Río Negro. (Rep. N° 483).-
7. **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-** Enajenación inmuebles padrones Nos. 2333 y 2345, ubicados en la localidad catastral Fray Bentos, destinados a construcción de soluciones habitacionales. (Rep. N° 484).-
8. **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-** Exoneración de tributos municipales al Colegio Fray Bentos. (Rep. N° 485).-

- 9. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-**
Modificación Art. 21 del Decreto 91/011, incluyendo como Enclave Suburbano al Padrón N° 6409 y excluyendo al 6408. (Rep. N° 486).-
- 10. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-**
Expropiación de inmueble Padrón N° 5278 de la localidad de Young, con destino a construcción de Cooperativa de Viviendas COVIHIYU. (Rep. N° 487).-

Fray Bentos, 3 de octubre de 2012.-

LA SECRETARIA”

ASISTENCIA

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Nelson Márquez, Hugo Amaral, Edén Picart, Berta Fernández, Daniel Villalba, Sandra Dodera, Nancy Paraduja, Silvia Zeballos, Roberto Bizozza, Élica Santisteban, Marcelo Casaretto, Roberto Godoy, José Luis Almirón, Gladys Fernández, Fulco Dungey, Isidro Medina, Luis Massey, Carlos Nobelasco, Humberto Brun, Miguel Porro y Gabriel Galland.

SUPLENTES: Miguel A. Vila (c), Cristina Iglesias (c), Javier Villalba (c) y Juan Serres (c).

Durante el transcurso de la sesión ingresan a Sala los señores Ediles titulares: Marcelo Cabral (19:11’) y Horacio Prieto (19:11’).

Faltan: **CON LICENCIA:** Francisco Faig, Bettina Caraballo y Édison Krasovski.-

CON AVISO: Daniel Lasalvia, Jorge Burgos, María J. Olivera, Raúl Bodeant, Alberto Rivero, Duilio Pinazo y Alejandro Castromán.

Secretaría: Rosanna Ojeda (Secretaria Interina) y Mabel Casal (Sub Secretaria Interina).

Taquígrafas: Nelly Carmona, Marcia Matera, Tania Massey y Daiana Valli.

SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, señores Ediles, señores funcionarios.

Estando en hora y en número damos por comenzada la sesión Extraordinaria citada para el día de hoy, a efectos de considerar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. **Sr. Intendente de Río Negro.-** Solicitud de licencia, del 11 al 15 de octubre de 2012 inclusive.-

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Para mocionar que se acepte la solicitud de licencia del señor Intendente Departamental de Río Negro, doctor Omar Lafluf, y se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. Se pone a consideración la moción realizada por el señor Edil Nelson Márquez para otorgar anuencia a la licencia solicitada por el señor Intendente Departamental y convocar al suplente respectivo. Los que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobada, unanimidad (veinticinco votos).

2. **Informe de la Comisión de Presupuesto.-** Modificación Presupuestal Ejercicio 2012 de la Intendencia de Río Negro. (Rep. N° 479).-

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para solicitar que el informe de la Comisión de Presupuesto, Repartido N° 479, sea aprobado en general.

SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando la moción de aprobar en general el Proyecto de Modificación Presupuestal, Ejercicio 2012, de la Intendencia Departamental. Los que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, unanimidad (veinticinco votos).

Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para solicitar que se pase a votar en particular el informe de la Comisión de Presupuesto, Repartido N° 479.

SEÑOR PRESIDENTE. No sé si quieren que se dé lectura a los artículos que se van a modificar, o si ya los conocen los vamos votando... O se van leyendo por Secretaría y se van votando o se leen los cuatro y se votan en conjunto. Son cuatro artículos.

Entonces se van leyendo de a uno.

(La señora Secretaria Interina procede a dar lectura al Artículo 1°).

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Nelson Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Mociono que se apruebe el Artículo 1° tal como viene de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Aquellos señores Ediles que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, mayoría (veinticuatro votos en veinticinco).

Continuamos.

(La señora Secretaria Interina procede a dar lectura al Artículo 2°).

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Mociono para que se apruebe el Artículo 2° tal como viene redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. Se está votando la moción de aprobar el Artículo 2° tal como viene redactado de Comisión. Aquellos señores Ediles que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, unanimidad (veintisiete votos).

Continuamos.

(La señora Secretaria Interina procede a dar lectura al Artículo 3°).

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Nelson Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para solicitar que se apruebe el Artículo 3° tal como viene redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. Se está votando la moción de aprobar el Artículo 3° tal como viene redactado. Los señores Ediles que están de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, mayoría (veintiséis votos en veintisiete).

Seguimos con el siguiente artículo.

(La señora Secretaria Interina procede a dar lectura al Artículo 4°).

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para mocionar que se apruebe el Artículo 4° tal como viene redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. Se está votando la aprobación del Artículo 4° tal cual viene redactado. Aprobado, mayoría (veinticinco votos en veintisiete).

En consecuencia, **DECRETO N° 134/012**

VISTO: El Proyecto de Modificación Presupuestal Ejercicio 2012 elevado a consideración de esta Corporación en tiempo y forma por el Sr. Intendente de Río Negro mediante oficio N° 215 de fecha 29 de junio de 2012.

ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Presupuesto, el que en sesión de fecha resulta aprobado.

La Junta Departamental de Río Negro
Decreta:

Art. 1º) Créase el escalafón “Cultural y Educativo”, identificado con el Código CE, el que comprende las tareas que se desempeñan en el ámbito de la creación, investigación, interpretación o ejecución y enseñanza curricular de las formas artísticas en sus diversas expresiones, como así también las actividades educativas para difundir el deporte, la cultura, la ciencia y tecnología, o para complementar la currícula del sistema educativo oficial.

Estas actividades implican la aplicación de teorías, lenguajes y técnicas específicas para lo cual se requieren conocimiento o tecnologías particulares, así como el dominio de métodos de enseñanza específicos acordes a la disciplina que se imparta.

Art. 2º) El escalafón Cultural y Educativo estará integrado por 70 cargos cuyas funciones serán desempeñadas por personal no permanente, distribuidos jerárquicamente en tres niveles, de los cuales 50 corresponden al nivel 1, para las tareas asignadas a los “talleristas”; 18 al nivel 2, para las actividades correspondientes a los “músicos y docentes”; y 2 al nivel 3, para los cometidos asignados al “director de banda y/o coros”.

Los cargos incluidos en el escalafón serán remunerados en forma proporcional a las horas asignadas, a razón de \$ 120 nominal el jornal hora para las funciones de talleristas, de \$ 140 nominal el jornal hora para las funciones de músicos y docentes y de \$ 160 nominal el jornal hora para las funciones de directores de banda y/o coros.

Los valores de los jornales hora establecidos han sido determinados al 1º de julio de 2012, los que se actualizarán en la misma oportunidad y por iguales porcentajes en que se ajusten los salarios de municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Libro Segundo del Decreto N° 51/011 (“Normas para la Ejecución e Interpretación del Presupuesto”, del Presupuesto Departamental vigente).

Art. 3º) El horario de quienes se desempeñen en funciones del escalafón creado dependerá de las clases que tengan a su cargo, horas de ensayo y/o actuaciones, no pudiendo superar en ningún caso las 20 horas semanales ni 80 horas mensuales. La carga horaria de los integrantes de la Banda y/o Coro Municipal estará determinada por las horas de ensayo más las horas de actuación, quedando obligados a prestar servicios en días inhábiles toda vez que así se disponga por parte de la Intendencia, sin que ello genere derecho a una retribución especial.

Art. 4º) El nuevo escalafón creado se financiará con los ahorros correspondientes en las asignaciones previstas en el Objeto de Gasto 5: Transferencias, de los programas siguientes: Programa 8: Cultura; y Programa 9: Deporte y Juventud.

Art. 5º) Remítase al Tribunal de Cuentas para el dictamen constitucional correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Vamos a mocionar que se dé trámite a todo lo actuado en la noche de hoy sin la previa aprobación del acta.

SEÑOR PRESIDENTE. Se está votando la moción de orden del señor Edil Márquez. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobada, unanimidad (veintisiete votos).

Continuamos.

3. Informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.- Actividad turfística a llevarse a cabo en el hipódromo Mario Carminatti. (Rep. N° 480).-

4. Informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.- Donación Diccionario del Español del Uruguay de la Academia Nacional de Letras, Ediciones Banda Oriental. (Rep. N° 481).-

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Nelson Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias.

Para solicitar que sean aprobados como vienen redactados de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud los Repartidos N°s. 480 y 481, y se proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila Dodera.

SEÑORA SANDRA DODERA. Después le voy a pedir que aparte el Repartido N° 485 porque no lo puedo votar.

SEÑOR PRESIDENTE. Ponemos a consideración la moción del señor Edil Márquez de aprobar los Repartidos N°s. 480 y 481 de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud, tal como vienen redactados y proceder en consecuencia. Aprobados, unanimidad (veintisiete votos).

Continuamos. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para mocionar que los informes de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, Repartidos N°s. 482, 484, 485 y 487, sean aprobados tal como vienen redactados y se proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila Dodera.

SEÑORA SANDRA DODERA. Gracias, señor Presidente.

Voy a pedir autorización para retirarme cuando se vaya a votar el Repartido N° 485 porque tengo una relación comercial y deseo retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Solicito que se pongan a consideración los que nombré menos el Repartido N° 485.

SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Si están de acuerdo los señores Ediles, estamos votando la aprobación de los Repartidos N°s. 482, 484 y 487, de las Comisiones de Legislación y

Hacienda, integradas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobados, unanimidad (veintisiete votos).

5. **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).**- Nueva herramienta a aplicar en trámite de permiso de construcción, denominada “Habilitación Municipal de Oficio. (Rep. N° 482).-
7. **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).**- Enajenación inmuebles padrones Nos. 2333 y 2345, ubicados en la localidad catastral Fray Bentos, destinados a construcción de soluciones habitacionales. (Rep. N° 484).-

En consecuencia, **RESOLUCIÓN N° 136/012**

VISTO: El oficio N° 312 de fecha 7 de setiembre de 2012, remitido por el Ejecutivo Departamental, solicitando anuencia para enajenar en el marco del convenio suscrito por la Intendencia de Río Negro y Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los inmuebles padrones números 2333 y 2345 ubicados en la localidad catastral Fray Bentos, con destino a la construcción de soluciones habitacionales para familias que integran los grupos denominados “Ladrilleros” y “Sin Techo”.

CONSIDERANDO: I) Que los inmuebles serán afectados directamente a atender la problemática habitacional de dos grupos de familias conocidas como “Ladrilleros” y “Sin Techo”, en notoria situación de precariedad, ubicado en la ciudad de Fray Bentos.

CONSIDERANDO: II) Que se comparte el elevado fin social que persigue esta operación que dotará al núcleo básico social “la familia” de una mejor calidad de vida y estabilidad.

ATENCIÓN: I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de fecha resulta aprobado.

ATENCIÓN: II) A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en el art. 273 de la Constitución de la República; 19 Numeral 15° y 37 Numeral 2° de la Ley Orgánica Municipal (N° 9515 del 28/10/1935).

**La Junta Departamental de Río Negro
Resuelve:**

1º) Concédese al Ejecutivo Departamental, la anuencia requerida para enajenar los inmuebles padrones números 2333y 2345 ubicados en la localidad catastral Fray Bentos, con destino a la construcción de soluciones habitacionales para familias que integran los grupos denominados “Ladrilleros” y “Sin Techo”.

2º) Devuélvase a la Intendencia a sus efectos.

10. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).- Expropiación de inmueble Padrón N° 5278 de la localidad de Young, con destino a construcción de Cooperativa de Viviendas COVIHIYU. (Rep. N° 487).-

En consecuencia, **RESOLUCIÓN N° 138/012**

VISTO: El Oficio N° 319 de fecha 17 de setiembre de 2012, remitido por el Ejecutivo Comunal.

RESULTANDO: Que por el medio indicado se solicita la aprobación de la designación de un inmueble para expropiar y de la declaración de toma urgente de su posesión, con destino a la construcción de Cooperativa de Viviendas COVIHIYU.

CONSIDERANDO: I) Que debe de tenerse presente el crecimiento demográfico que ha tenido la ciudad de Young, Localidad que ha visto agotada su capacidad en lo que respecta a soluciones habitacionales principalmente para familias de escasos recursos.

CONSIDERANDO: II) Que los informes técnicos recabados dan cuenta de la necesidad de adquirir una fracción de terreno que goce de los requerimientos exigidos por el MVOTMA para ser incluidos en el régimen Cooperativo, de manera de concretar las soluciones habitacionales referidas anteriormente.

CONSIDERANDO: III) Que esta Corporación comparte los argumentos invocados por el Ejecutivo Comunal, por lo que habrá de aprobar la designación del bien a expropiar por causa de necesidad o utilidad pública y la declaración de toma urgente de su posesión.

ATENTO: I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de fecha resulta aprobado.

ATENTO: II) A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 274 y 275 numeral 7º) y concordantes de la Constitución de la República, artículo 19 numeral 25, 35 numeral 35 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 del 28 de octubre de 1935; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 17, 42, 45 y concordantes de la Ley Número 3.958 del 28 de marzo de 1912, Decreto Ley Número 10.247 del 15 de octubre de 1942, artículo 258 de la Ley Número 17296 del 21 de febrero de 2001, artículos 222 y 224 de la Ley Número 17930 del 19 de Diciembre de 2005; y artículo 9 de la Ley Número 16.112 del 30 de mayo de 1990.

La Junta Departamental de Río Negro

Resuelve:

1º) Apruébase la designación para su expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, del inmueble ubicado en la Localidad de Young, Manzana 155, individualizado con el número de padrón 5278, antes solar 7 padrón 5124 propiedad de Alberto Pedro Olaso Marín, Delfina Lía Olaso Marín y Analía Carmen Olaso Marín, el que se compone de una superficie de 3990 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y se deslinda así: 31 metros 50 al Nor Este de frente a calle Juan Pedro Marín, 124 metros 50

centímetros al Sur Este lindando con solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo plano, al Sur Oeste 32 metros 60 lindando con propiedad de Mario Raúl Parietti, 124 metros 50 al Nor Oeste lindando con solar 8 del mismo plano, con destino a la construcción de Cooperativa de Viviendas COVIHIYU.

2º) Apruébase la declaración de toma urgente de posesión del bien a expropiar, realizada por resolución municipal Número 983 de fecha 07 de setiembre de 2009.

3º) Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos.

Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

8. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).- Exoneración de tributos municipales al Colegio Fray Bentos. (Rep. N° 485).-

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para solicitar que se ponga a consideración el Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, Repartido N° 485, tal como viene redactado y se proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. Se está votando el Repartido N° 485. Los que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, unanimidad (veintiséis votos).

Continuamos con el Repartido N° 483.

6. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).- Regularización de adeudos de complejos habitacionales JC del departamento de Río Negro. (Rep. N° 483).-

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Almirón.

SEÑOR JOSÉ L. ALMIRÓN. Gracias, señor Presidente.

Tenemos para considerar el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, Repartido N° 483, al cual le queremos hacer una modificación.

En el día de ayer las comisiones recibieron a los representantes de la Intendencia Departamental, a efectos de aclarar algunas dudas que teníamos sobre la instrumentación de este régimen de facilidades para los deudores de las distintas unidades denominadas "JC", las que fueron aclaradas; pero luego vimos que en el proyecto no estaban contempladas y entendimos que era necesario que específicamente se hiciera mención al tema.

Por lo tanto, vamos a mocionar que se apruebe en general y en particular el informe que viene de las comisiones, Repartido N° 483, con un agregado al final del Artículo 2º que diga: "Se tendrá como gravado con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, a partir de la fecha de adjudicación de los padrones individuales de los contribuyentes."

SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Ponemos a consideración la moción del señor Edil Almirón de aprobar en general y en particular el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, Repartido N° 483, con el agregado al final del Artículo 2° de una cláusula que diga: “Se tendrá como gravado con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir de la fecha de adjudicación de los padrones individuales de los contribuyentes.” Los señores Ediles que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano...

Tiene la palabra la señora Edila Dodera.

SEÑORA SANDRA DODERA. Mire, se van a reír, pero pregunto si podemos votar si tenemos algún familiar en los “J”, porque casi todo el mundo tiene algún familiar directo o indirecto y yo tengo una tía que vive en algún “J” pero no sé qué número es. Le hago esa acotación para que quede constancia de que tengo esa duda, por cualquier cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. Creo que más allá o más acá todos tenemos algún familiar que vive en algún “J”; yo también tengo.

Tiene la palabra el señor Edil Javier Villalba.

SEÑOR JAVIER VILLALBA. En este caso estamos aprobando un régimen general, no un régimen particular. Sí podría ser en el caso de que hubiera algún señor Edil que viviera ahí y por una cuestión de delicadeza entraría el suplente, como en mi caso.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Galland.

SEÑOR GABRIEL GALLAND. Señor Presidente, efectivamente, cuando se legisla en este caso se hace para el universo, para todos los que están comprendidos en eso. No es un tema particular en el que un señor Edil pueda sentirse beneficiado o algo así.

SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Ponemos a consideración la aprobación en general y en particular del Repartido N° 483, con el agregado sugerido por el señor Edil Almirón. Los que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado, unanimidad (veintisiete votos).

En consecuencia, **DECRETO N° 135/012**

VISTO: El oficio N° 305/12 de fecha 3 de setiembre de 2012, recibido de la Intendencia de Río Negro.

RESULTANDO: Que por el mismo se propone la creación de un régimen de regularización de adeudos de los Complejos Habitacionales JC del departamento de Río Negro, sin perjuicio de los que se excepcionan de este régimen por ahora.

CONSIDERANDO: Que esta Corporación comparte la idea de ofrecer a todos los contribuyentes titulares de las unidades que componen los Complejos Habitacionales, hoy con padrón independiente, la oportunidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, tributarias previstas en el Decreto 51/2011, Libro Primero, Título I, Capítulos I), II) y III), por lo que prestará aprobación al régimen proyectado.

ATENCIÓN: I) Al informe producido por la Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de fecha resulta aprobado.

ATENCIÓN: II) A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República; artículo 19 numeral 12 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de 28/X/1935; y en la Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas de la República, en la redacción dada por su Resolución de fecha 16 de agosto de 1995.

La Junta Departamental de Río Negro

Decreta:

Art. 1º) Creación. Establécese un régimen extraordinario para la regularización de adeudos con la Intendencia de Río Negro, que funcionará con los alcances, formas, condiciones, plazos y demás especificaciones incluidas en los artículos siguientes.

Art. 2º) Alcance. Podrán acogerse al presente régimen todas las personas que registren deudas vencidas al 1º de octubre de 2012, por concepto de tributos inmobiliarios, Capítulos I), II) y III) del Título I, del Libro Primero del Decreto N° 51/2011 Presupuesto Quinquenal vigente de los padrones que se detallan seguidamente:

De la ciudad de Fray Bentos conjunto habitacional:

- **JC 5**, integrado por los padrones urbanos de la localidad de Fray Bentos números 938, 2445, 2446 y 2447 compuesto de 29 unidades habitacionales ubicado en la calle Lowry entre 19 de Abril y Hughes.
- **JC 7**, integrado por los padrones urbanos de la localidad de Fray Bentos números 1984, 1985, 1986 y 2924, hoy fusionados con el N° 7267 compuesto de 56 unidades habitacionales ubicado en la calle Roberto Young entre Haedo y España.
- **JC 10**, integrado por parte del padrón suburbano de la localidad de Fray Bentos número 2170 compuesto de 38 unidades habitacionales ubicado en la calle Lowry, Blanes y vía AFE.
- **JC 11**, integrado por el padrón urbano de la localidad de Fray Bentos número 402 compuesto de 24 unidades habitacionales ubicado en la calle 25 de Agosto entre Lavalleja y Oribe.
- **JC 14**, integrado por el padrón suburbano de la localidad de Fray Bentos número 5362 compuesto de 38 unidades habitacionales ubicado en la calle Lowry.
- **JC 21**, integrado por el padrón urbano de la localidad de Fray Bentos número 1138 compuesto de 16 unidades habitacionales ubicado en la calle Instrucciones entre 18 de Julio y Zorrilla.
- **JC 22**, integrado por el padrón urbano de la localidad de Fray Bentos número 408 compuesto de 16 unidades habitacionales ubicado en la calle 25 de Mayo entre Rivera y Lavalleja.
- **JC 23**, integrado por el padrón suburbano de la localidad de Fray Bentos números 5285 y parte del padrón rural de la primera sección judicial número 3654, compuesto de 88 unidades habitacionales ubicado junto al Barrio J3.

De la ciudad de Young conjunto habitacional:

- **JC 9**, integrado por los padrones urbanos de la localidad de Young números 1245, 3225, 3703, 1751, 1341 y 3680 compuesto de 41 unidades habitacionales ubicado en la calle 12 de Octubre, Diego Young y 19 de Abril.

- **JC 15**, integrado por los padrones urbanos de la localidad de Young números 303, 356 y 357 compuesto de 30 unidades habitacionales ubicado en la calle Juan P. Marín, calle Pública y Camino de Tropas.
- **JC 24**, integrado por el padrón urbano de la localidad de Young número 1699 compuesto de 32 unidades habitacionales ubicado en la calle Hervidero y Juan P. Marín.
- **JC 25**, integrado por el padrón urbano de la localidad de Young número 1698 compuesto de 34 unidades habitacionales ubicado en la calle Hervidero, Juan P. Marín y Piedra Alta.
- Amparo de convenios anteriores. Podrán hacerlo asimismo, quienes habiéndose amparado a los regímenes anteriores de regularización de adeudos mantengan saldos pendientes de pago, tomándose como deuda original el referido saldo, según lo que establezca la reglamentación.
- Modalidades de convenios posibles. Para todos los tributos se pueden convenir las siguientes modalidades:
 - Se podrán convenir los padrones y aun dentro de un mismo tributo, en la modalidad de pago que más le convenga al contribuyente, esto es mediante pago contado o por las opciones en cuota.
 - Se podrá realizar un convenio por cada padrón o hecho generador individual, sin la obligación de dejar dentro de un mismo convenio todos los padrones convenidos.
 - Se podrá convenir la deuda de un mismo padrón en forma parcial, una parte al contado y otra por una de las opciones en cuota; siempre que la parte convenida de contado sea de la porción más antigua de la deuda y el padrón quede con el total de su deuda convenida.

Se tendrá como gravado con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir de la fecha de adjudicación de los padrones individuales de los contribuyentes.

Art. 3º) Determinación de la deuda. La determinación de la deuda a regularizar se conformará con el monto de las obligaciones originarias de tributos a valores nominales, en pesos uruguayos, vencidos al 1º de octubre de 2012 y sus respectivas multas y recargos devengados a la fecha del convenio.

Se considerará la aplicación de la prescripción automática de las deudas superiores a diez (10) años para Contribución Inmobiliaria Urbana e impuestos asimilados, Capítulo I), II) y III) del Título I, del Libro Primero del Decreto N° 51/2011 Presupuesto Quinquenal vigente, aunque existan actos y acciones que interrumpan dichas prescripciones; en los casos que se opte por la opción de pago contado y hasta en 12 cuotas mensuales inclusive.

Art. 4º) Formas de Pago. Quienes se acojan al presente régimen podrán cancelar o regularizar sus adeudos, optando por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) **Al contado y hasta en 12 cuotas mensuales:** que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior, neta de la aplicación de las prescripciones que correspondan y netas de las quitas establecidas para los recargos devengados establecidos en el artículo 7º del presente convenio, monto que será pagadero en un único pago de contado al momento de suscribir el convenio o en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- b) **En cuotas:** que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior y netas de las quitas establecidas para los recargos devengados

establecidos en el artículo 7° del presente convenio; monto que podrá ser financiado en hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En las opciones de pago en cuotas, las quitas en los recargos devengados se mantendrán contabilizados en una cuenta separada y si el contribuyente cumpliera puntualmente con el pago de las cuotas convenidas y las obligaciones devengadas posteriores de los tributos incluidos en ellas, las que se consideran indivisibles, se le realizará anualmente, a partir del 31 de diciembre de 2012, una quita definitiva sobre los mismos, en proporción con el plazo total del convenio por el que optó.

La deuda a regularizar mediante la forma de pago en cuotas (vale decir, las obligaciones originarias, las multas y los recargos netos de las quitas respectivas y de los montos prescriptos cuando correspondan), devengarán un interés de financiación equivalente a la tasa efectiva anual media tope de mora, del mercado para grandes y medianas empresas, de operaciones corrientes de crédito bancario en moneda nacional no reajutable hasta 365 días, publicadas por el Banco Central del Uruguay para deudas inferiores a 2.000.000 de Unidades Indexadas vigentes al primero de enero de 2012, esto es 21,4080%.

Quienes opten por la forma de pago en cuotas con plazos superiores a doce (12) meses, deberán abonar la primera de ellas conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

El importe de las cuotas resultantes no podrá ser, en ningún caso, inferior a \$ 300 (trescientos pesos uruguayos).

Art. 5°) Condición. Para acogerse a los beneficios del presente régimen, deberán los interesados acreditar necesariamente el pago de todas las obligaciones de la misma naturaleza, especie y fuente que las que habrán de regularizar, con vencimientos operados a partir del 1ro. de octubre de 2012.

Art. 6°) Quitas. El porcentaje de quitas a aplicar sobre los recargos devengados dependerá de la modalidad de pago, y se aplicarán los siguientes porcentajes de quitas sobre los recargos devengados:

<i>Porcentaje de quitas según franja y modalidad de pago</i>				
Franja	Modalidades de pago			
	Contado	En cuotas mensuales		
		Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36
Para todos	100%	95%	60%	50%

Art.7°) Multas y Recargos por pagos fuera de plazo. El no pago en plazo de las cuotas convenidas se sancionará con una multa del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) diario hasta un tope del 5% (cinco por ciento), mas un interés moratorio equivalente a la tasa establecida en el artículo 199 del Libro Primero del Decreto N° 51/2011 Presupuesto Quinquenal vigente.

Art. 8°) Caducidad. Los convenios que se suscriban al amparo del presente régimen caducarán de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o interpelación de ninguna especie, en caso de atraso en el pago de tres (3) cuotas o por un lapso superior a

los noventa (90) días, así como por el incumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza, especie y fuente de las incluidas en la regularización, devengadas con posterioridad a su respectivo otorgamiento, procediéndose así a la rescisión del mismo. La caducidad implicará la pérdida de todos los beneficios que instituye el presente régimen, determinándose la exigibilidad de la totalidad del monto adeudado por el convenio, adicionando la porción de la quita de los recargos devengados al momento de la firma del convenio, que no se hubieren ganado en forma definitiva al final de cada año civil por haber estado al día en el cumplimiento de los convenios. Así recobrará vigencia la deuda original con más las multas y los recargos correspondientes, imputándose los pagos que se hubieren efectuado, a la deuda más antigua, en el siguiente orden: recargos, multas y obligaciones fiscales propiamente dichas, todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 107/2012.

Al adeudo así determinado por obligaciones tributarias, se le aplicarán en lo sucesivo los recargos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley de Recursos vigente; y el contribuyente no podrá celebrar nuevo convenio al amparo de lo dispuesto en el presente decreto.

Establécese la indivisibilidad de las obligaciones incluidas en los convenios, con las de la misma naturaleza, especie y fuente devengadas a partir de la fecha de suscripción de los referidos acuerdos.

Art. 9º) Rescisión. Operada la caducidad, se producirá la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o interpelación de ninguna especie. La Intendencia promoverá las acciones judiciales pertinentes para el cobro compulsivo de la deuda, dentro de un plazo de noventa (90) días.

Art. 10º) Vigencia: El régimen que se instituye entrará en vigencia a partir del día siguiente a la promulgación del presente decreto por el Ejecutivo Departamental y regirán durante un plazo de ciento veinte (120) días, pudiendo el Sr. Intendente prorrogar el mismo por un plazo similar.

Art. 11º) Elévese al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos.

9. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas).-
Modificación Art. 21 del Decreto 91/011, incluyendo como Enclave Suburbano al Padrón N° 6409 y excluyendo al 6408. (Rep. N° 486).-

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente.

Para solicitar que se apruebe tal como viene redactado de comisiones el Repartido N° 486, y se proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. Se está votando la moción del señor Edil Márquez. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobada, unanimidad (veintisiete votos).

En consecuencia, **DECRETO N° 137/012**

VISTO: El oficio N° 317/12 de fecha 17 de setiembre de 2012 recibido del Ejecutivo Departamental.

RESULTANDO: Que el mismo refiere al error padecido en la determinación de los padrones rurales del Departamento de Río Negro, que constituyen enclaves suburbanos, Ley 18.308 Artículo 33, incluyéndose entre otros 6408, cuando en realidad debió ser el 6409.

CONSIDERANDO: Que atento a la voluntad del Ejecutivo, sobre cuáles eran los padrones a considerarse como enclaves y en zonas suburbanas, es de procedencia la enmienda que se solicita del Padrón 6408 por el que debe ser, Padrón 6409 de la Primera Sección Catastral.

ATENTO: I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de fecha resulta aprobado.

ATENTO: II) A las facultades legales y constitucionales y de conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución de la República, Ley N° 18.308 Artículo 33 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de 18 de junio de 2008; Artículo 19 Numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515 y demás normas concordantes, complementarias y modificativas.

**La Junta Departamental de Río Negro
Decreta:**

Art. 1º) Téngase por incluido en el Artículo 2º del Decreto 91/011, el Padrón 6409 en lugar del 6408 de la Primera Sección Catastral.

Art. 2º) Vuelva al Ejecutivo Departamental, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión. (Hora 19:23’).

ooo---o0o---ooo


Rosanna Ojeda
Secretaria Interina




Fernando Quintana
Presidente